NOTA DNCP/DNC N° 15190/2018

Asunción, 25 de julio de 2018

Señora
Delia Raquel Abreu, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad Politécnica -
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID: 341233, Impresiones Varias

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III. Punto 1. Especificaciones Técnicas - Observación en donde se menciona que se "*La contratante, en casos excepcionales, podrá solicitar la provisión de otros servicios de Impresiones que no hayan podido ser previstos en la adjudicación, no especificados en este contrato; para lo cual la Contratada emitirá un presupuesto, el que deberá ser autorizado por la Dirección Administrativa de la FP-UNA, previo análisis comparativo con precios referenciales de mercado*", al respecto, mencionamos que al momento de la ejecución contractual sólo se podrá exigir aquellos servicios que se hayan pactado expresamente en el contrato en base a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que, solicitamos considerar lo dispuesto en el **Art. 15, último párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos...*"

2. En cuanto a la Nota de Justificación de Contrato Abierto, recordamos a la Convocante, que la misma debe ajustarse a los presupuestos indicados en el **Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018,** que dispone: *"En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de:*
   a. *La aplicación de dicha modalidad contractual.*
   b. *La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.